



RESOLUCIÓN. 098 - DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN EL ASESOR DEL DESPACHO
(COORDINADOR JURIDICO)**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la constitución política;
Decreto 1222 de 1986; Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la...“La función administrativa está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente, podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación, ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento en la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de la avocación de quién delega.

Al Gobernador del Departamento Arauca, como Representante Legal y suprema autoridad administrativa del ente territorial le corresponde ejercer una serie de competencias legales y funcionales entre ellas la de conformar el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA, como Consejero.

La Gobernación del Departamento de Arauca ha sido convocada a dos (2) sesiones extraordinarias: i. Plenaria del Consejo Directivo y ii. Plenaria del Consejo Directivo, que se realizarán el día 21 de enero de 2022, a las 07:30 a.m. y 09:30 a.m., respectivamente, en la Sede Principal de la CORPORACIÓN ubicada en la Carrera 23 N° 18 – 31 de la ciudad de Yopal.

RESOLUCIÓN No. 098 - DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN EL ASESOR DEL DESPACHO
(COORDINADOR JURIDICO)

Las sesiones extraordinarias tendrán como propósito principal lo siguiente: i "Aprobación del acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 30 de diciembre de 2021 y, Decidir la recusación presentada por el señor MERLIN ZAIR OROS ORTIZ; identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.118.554.044 en contra de tres (3) integrantes del consejo directivo de Corporinoquia NUMAEL EDUARDO PARRA MARTINEZ, JULIAN ALBERTO SALAMANCA, ANDRES FELIPE BERMUDEZ, conforme a la causal dispuesta en el Artículo 11 numeral 16 de la Ley 1437 del 2011, y las eventualmente lleguen a la fecha de la sesión, ii " Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo " POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO MODIFICA EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DEL ACUERDO N° 200-3-2-21-008 DEL 11/11/2021 QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL QUE CULMINA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023".

Se hace necesario delegar en el Asesor del Despacho con funciones de Coordinador Jurídico, la participación en las sesiones extraordinarias de la Comisión de Aprobación del acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo y Presentación y aprobación del Proyecto Acuerdo.

Por las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Asesor del Despacho con funciones de Coordinador Jurídico la participación con voz y voto en las sesiones extraordinarias de la Comisión en las Plenarias del Consejo Directivo, las cuales se llevaran a cabo el día 21 de enero de 2022, a las 07:30 a.m. y 09:30 a.m., respectivamente, en la Sede Principal de la CORPORACIÓN ubicada en la Carrera 23 N° 18- 31 de la ciudad de Yopal, cuyo propósito principal es el siguiente: i. "Aprobación del acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 30 de diciembre de 2021 y, Decidir la recusación presentada por el señor MERLIN ZAIR OROS ORTIZ; identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.118.554.044 en contra de tres (3) integrantes del consejo directivo de Corporinoquia NUMAEL EDUARDO PARRA MARTINEZ, JULIAN ALBERTO SALAMANCA, ANDRES FELIPE BERMUDEZ, conforme a la causal dispuesta en el Artículo 11 numeral 16 de la Ley 1437 del 2011, y las eventualmente lleguen a la fecha de la sesión, ii " Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo " POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO MODIFICA EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DEL ACUERDO N° 200-3-2-21-008 DEL 11/11/2021 QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL QUE CULMINA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023".

PARAGRAFO UNICO.- El delegatario deberá presentar un informe de la actuación delegada al Gobernador del Departamento de Arauca.

RESOLUCIÓN No. 098 - DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN EL ASESOR DEL DESPACHO
(COORDINADOR JURIDICO)

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio cuyos actos o decisiones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

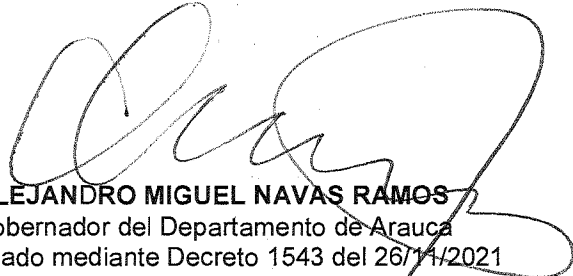
ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

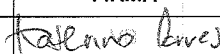
ARTICULO CUARTO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 18 ENE 2022


ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado mediante Decreto 1543 del 26/11/2021

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	Yessica Katherine Torres	Secretaria Jurídica	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Wilver Pérez Carrillo	Profesional Universitario - Despacho	VB
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Asesor del despacho con funciones de Coordinación Jurídica	VB